

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente demanda que fue subsanada dentro del termino concedido. Sírvase Proveer.
Palmira, 03 de Agosto de 2022

YOSMAN NORBEY HENAO
Secretario (e)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1193
Palmira (Valle), Tres (03) de Agosto de 2022.

Revisada la subsanación de la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, instaurada a través de gestor judicial por el señor Diego Fernando Falla Rengifo en contra de la señora Aura Leidy Obando Maya, y encontrando que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83 y 84 del C.G.P., en concordancia con el artículo 368 ibidem, Ley 2213 de 2022, se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

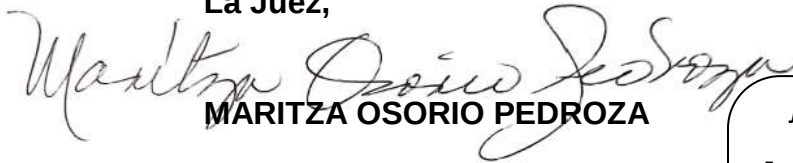
R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta el señor DIEGO FERNANDO FALLA en contra de la señora AURA LEIDY OBANDO.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio y Córrase traslado a la demandada por el término de (20) días para que la conteste, previa entrega de las copias y anexos respectivos, dando aplicación a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. advertido que como quiera que no se allego evidencia de que el correo electrónico aportado pertenece a la demandada, no se tendrá como medio de notificación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 118 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 04 de Agosto de 2022.

El Secretario

YOSMAN NORBEY HENAO

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a2707ac0eab2801287ee313496b2c09acdcff59a4477604a16f7dfcd37f25b**

Documento generado en 03/08/2022 04:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>